



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Junio 17 de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que las partes no presentaron recurso alguno contra la Orden de Seguir adelante con la ejecución **No. 0241** del 25 de Febrero de 2022, dentro del término de ejecutoria, igualmente lo paso para que se digno fijar las agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 841
Radicación No.76.109.40.03.005-2021-00072-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.
Demandado: LUISA FERNANDA MUNERA MAZO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Incluyese al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en la Orden de Seguir Adelante **No. 0241** proferido el 25 de Febrero 2022, dentro del proceso de la referencia, como Agencias en Derecho la suma de **DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$2.030.000,00) M/CTE** (Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso).

CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

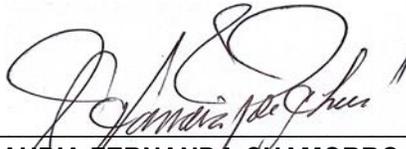
LIQUIDACION DE COSTAS Art. 366 C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Junio diecisiete (17) de 2022

De conformidad con lo normado en el artículo 365 del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado por **BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LUISA FERNANDA MUNERA MAZO**, mediante Auto Interlocutorio **No. 0241** proferido el 25 de Febrero de 2022, la cual hago de la siguiente manera:

V/r. AGENCIAS EN DERECHO	\$2.030.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$2.030.000,00

SON: DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS MONEDA C/TE.


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Junio 17 de 2022.

A despacho del señor Juez, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 842
Radicación No.76.109.40.03.005-2021-00072-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.
Demandado: LUISA FERNANDA MUNERA MAZO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diecisiete (17) de junio dos mil veintidós (2022).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del proceso de la referencia adelantada por **BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LUISA FERNANDA MUNERA MAZO**, se procederá a su aprobación en cumplimiento, por estar ajustada a derecho, conforme a lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Único: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presente demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.101
Buenaventura, 21 **JUNIO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad22ca9242e6a197839fa16c3324915f558f590a8a8662fb3ba0c3e70617a24**

Documento generado en 17/06/2022 03:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**